

CRONICA INTERNACIONAL

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

ITALIA: CENTRO INTERNACIONAL DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y TÉCNICO.—Entre el Gobierno italiano y la Organización Internacional del Trabajo se firmó el 24 de octubre en Roma un Acuerdo para el establecimiento en Turín del Centro Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico creado por la O. I. T. Por el Gobierno italiano firmó el señor Giuseppe Saragat, ministro de Asuntos Exteriores, y por la O. I. T., su director general, don David A. Morse. El Acuerdo prevé que el Centro tendrá su residencia en Turín, y los terrenos y locales serán puestos a su disposición con arreglo a las condiciones fijadas por el Convenio celebrado entre la ciudad de Turín y la O. I. T. Según el Acuerdo, el Gobierno italiano contribuirá al presupuesto del Centro con cuatrocientos cuarenta y cinco millones de liras anuales durante un período de diez años, y financiará un cierto número de becas para nacionales de países en vías de desarrollo. En mayo de 1963, el Consejo de Administración de la O. I. T. decidió establecer el Centro en Turín por la oferta que el Gobierno italiano hizo de poner a su disposición los edificios construídos para la Exposición Internacional del Trabajo 1961, adaptarlos y equiparlos convenientemente y hacer una importante contribución durante el período inicial. Desde entonces, varios Gobiernos interesados han dado o prometido contribuciones, y numerosos industriales de diferentes países han hecho o anunciado importantes donativos en equipo. El principal objetivo del Centro consiste en ayudar a los países en vías de desarrollo para el perfeccionamiento profesional y técnico de personas consideradas aptas para sacar provecho de una formación más avanzada que la que pueden obtener en sus países o regiones. La apertura del Centro está prevista para abril de 1965 y la admisión del mayor número de cursillistas (dos mil por año) para 1969.

INDUSTRIA DEL CARBÓN.—La Comisión tripartita de la Organización Internacional del Trabajo sobre la industria del carbón terminó en Ginebra su

octava reunión, el 30 de octubre del año en curso. Adoptó diferentes conclusiones relativas a la supresión del polvo en las minas de carbón y a los adelantos tecnológicos y sus efectos sobre las condiciones sociales, incluyendo la duración del trabajo en la industria del carbón. La Comisión reconoció que el progreso técnico en la industria del carbón es indispensable y conveniente para que el carbón ocupe un lugar adecuado entre los productos energéticos, y expresó su confianza en la viabilidad de la industria del carbón y en su porvenir. La Comisión subrayó la importancia de proteger a los mineros contra las repercusiones negativas y perjudiciales originadas por el progreso tecnológico y de que éstos participen de manera equitativa en los beneficios de una creciente productividad. Las conclusiones de la Comisión sobre los progresos tecnológicos se refieren al empleo, a la estructura profesional, a la duración del trabajo, remuneración, seguridad e higiene y a las relaciones obreropatronales. La Comisión sugirió una serie de medidas encaminadas a eliminar el peligro que supone el polvo en las minas. A la reunión, que duró dos semanas, asistieron ciento treinta y dos delegados y consejeros técnicos, en representación de Gobiernos, empresarios y trabajadores de dieciocho países.

POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

GRAN BRETAÑA: PROGRAMA LABORISTA.—El programa del partido laborista inglés, que ha ganado las últimas elecciones, podemos concretarlo en los siguientes puntos:

Se parte de la necesidad de modernizar su economía; modernización que exige un previo plan, teniendo en cuenta su industria y la diversidad regional del país, sus transportes, el sistema de impuestos y la necesaria estabilidad de los precios.

En la segunda parte del programa se considera también la necesidad de modernizar los servicios públicos, sobre todo en lo que respecta a su concreta proyección social: educación, vivienda, seguridad social y asistencia médica.

El programa promete al país, primeramente, movilizar todos los recursos de la moderna tecnología por medio de la planificación nacional, explotando al máximo las posibilidades de los cerebros y el genio de invención científica y los descubrimientos médicos del pueblo británico, mejorando hasta lo posible la situación actual.

El partido laborista se propone el pleno empleo, un tipo más alto de expansión industrial, una repartición adecuada de la industria a través del

país, la planificación de los transportes y de la circulación, la detención de la subida de los precios y una solución satisfactoria al problema de la balanza de pagos. Para resolver todos estos problemas que plantea el programa es indispensable —afirma el manifiesto— «la planificación socialista».

SECTOR PÚBLICO.—El sector público jugará «un papel capital» en la realización del plan nacional. Un programa de expansión ha sido previsto para las industrias ya nacionalizadas. El monopolio del acero será puesto bajo la administración del Estado.

Y, por otra parte, dicen los laboristas, se tratará por todos los medios de «humanizar toda la Administración del Estado», creando para ello el cargo de comisario parlamentario, cuyo cometido será defender a los ciudadanos contra el abuso del Poder establecido y elaborar, por último, una «revolución» en lo que a instrucción y a enseñanza se refiere.

En materia de instrucción pública, el partido laborista intentará modernizar «la estructura anticuada», que divide a los escolares y a los estudiantes en clases sociales.

Los terrenos de construcción destinados a los inmuebles y casas de vecinos serán comprados por una futura Comisión de Tierras.

La «municipalización» de los terrenos está igualmente prevista, así como la reforma de la actual ley sobre los alquileres. Se prepara un control más amplio de los alquileres.

Se alude, además, en el manifiesto-programa a otras cuestiones económicas importantes, como «adecuada utilización del suelo» y nuevas conquistas en la Seguridad Social.

ECUADOR: REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN.—Por decreto ejecutivo de 11 de julio de 1964 se promulgó la ley de Reforma agraria y colonización, primera reglamentación general en la materia.

Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.—Para aplicar sus disposiciones, la ley crea un Instituto autónomo, bajo la autoridad de un director ejecutivo, que contará con dos departamentos por lo menos, encargados, respectivamente, de reforma agraria y colonización. Los directores de estos departamentos, junto con el director ejecutivo, constituirán el Comité Ejecutivo encargado de dirigir las actividades normales del Instituto. La política general será determinada por el Consejo directivo, integrado por los ministros directamente interesados y por representantes de los agricultores y de los trabajadores agrícolas.

El Instituto deberá formar un inventario de las tierras para determinar la localización, cabida, formas de tenencia y situación jurídica de todas las

propiedades agrícolas y de las tierras de dominio público apropiadas para la reforma o la colonización.

Tierras sometidas a la reforma agraria.—Podrán expropiarse las tierras no aprovechadas, las tierras abandonadas por más de tres años, las tierras deficientemente explotadas y las propiedades que excedan de cierta extensión. Se exceptúan de esta categoría las propiedades del Instituto, las tierras comunales y las propiedades eficientemente explotadas y destinadas al suministro de la materia prima para su propia industria o consideradas de interés nacional. También podrán expropiarse los predios rústicos situados en zonas de gran presión demográfica. El Instituto debe fomentar la venta, la permuta o la integración en Cooperativas de labradores de las propiedades de menos extensión que la necesaria para sostener una familia y de los predios fraccionados. La ley también limita la subdivisión posterior de tales propiedades.

La indemnización puede adoptar la forma de otras tierras o pagarse en forma de bonos (redimibles en un plazo de quince a treinta años, y que renjarán del 6 al 4 por 100 de interés, según las condiciones de expropiación). La indemnización se calcula, en parte, por el valor actual, y en parte, por el costo inicial, ajustados proporcionalmente para tener en cuenta la inflación.

El Instituto distribuirá la tierra en unidades individuales o colectivas de importancia económica apropiada para fomentar inversiones importantes y altos niveles de eficiencia. El precio fijado se basará en la capacidad productiva de la tierra y en las posibilidades de pago de los adjudicatarios.

DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

CLASES Y DIVISIONES SOCIALES.—En el radio-mensaje de Navidad, el Papa, felizmente reinante, aludió a las divisiones sociales, y queremos destacar los siguientes párrafos:

«Y ¿cómo podríamos olvidar en esta triste enumeración de obstáculos a la fraternidad, el espíritu de clases, todavía tan áspero y tan duro en la sociedad contemporánea, y el espíritu de partido y de facción, que opone ideologías, métodos, intereses, organizaciones en toda la misma trama interna de las diversas comunidades? Por un lado, estos complejos y amplísimos fenómenos sociales unen entre sí a los hombres que tienen un interés común; pero, por otro, muchas veces abren abismos insuperables entre las varias categorías humanas y hacen de su oposición sistemática una razón de exis-

tencia, dando a nuestra sociedad, tan desarrollada en la perfección técnica y económica el aspecto triste y amargo de la discordia y del odio.

La sociedad no es feliz porque no es fraternal. Conocemos las enormes dificultades que parecen hacer insolubles los problemas de la libre y amistosa convivencia social. Pero, por lo que toca a Nos, no nos cansaremos de predicar el amor al prójimo como principio básico de una sociedad verdaderamente humana y de esperar que la rectitud del pensamiento y la experiencia de la Historia lleven a la revisión de los principios que dan origen a muchas de las divisiones sociales y a buscar en formulaciones más humanas y más verdaderas las normas de la vida colectiva. También para esta reconstrucción de la sociedad moderna, según las ineludibles exigencias de la pacífica convivencia, de la mutua colaboración entre las diversas clases sociales y entre las diversas naciones, y de la felicidad de vivir juntos, nuestro Evangelio, abierto hoy por la página de la paz en la tierra a los hombres de buena voluntad, tiene palabras nuevas y vivas que ofrecer a la fraternidad humana.»

TURISMO SOCIAL.—En el discurso de Pablo VI a la I Asamblea de la Oficina Internacional de Turismo social, dijo el Papa:

«Existe una forma cristiana de viajar, que es el verdadero turismo social, en el que el turista puede dar a los demás, porque acepta recibir, y en el que, plenamente hombre entre los demás hombres, participa en sus penas y en sus alegrías y vive con ellos con amor fraterno.»

PROGRESO TÉCNICO.—Pablo VI, en su discurso al Sacro Colegio con motivo de la Navidad, aludió al progreso técnico:

«No queremos, sin embargo, en esta mirada fugaz sobre el mundo, cerrar los ojos al maravilloso espectáculo de las cosas grandes, nuevas y magníficas, que el panorama moderno nos presenta. Un inmenso y transformador proceso está cambiando la faz de la tierra, como si el hombre llegara a cumplir hoy en su plenitud el primitivo precepto bíblico: «Llenad la tierra y sometedla» (Gén., 1, 28). Se inventan nuevos y prodigiosos instrumentos, de toda suerte; se potencia e idealiza como nunca el trabajo humano, se multiplican sin tasa las riquezas y los bienes disfrutables, por todas partes se difunde la cultura, se combaten las enfermedades y el hambre, se desarrollan vertiginosamente los transportes, se exploran las latitudes espaciales, se acrecienta el comercio y se unen los pueblos; van cayendo las fronteras de las naciones, se proclama la libertad y la justicia, se aspira a la paz como ideal supremo.»

Añadió el Padre Santo que faltan todavía trágicamente: la concordia, la estabilidad y la felicidad.

MANO DE OBRA

ESTADOS UNIDOS: EL PRESIDENTE JOHNSON ASPIRA A LA DESAPARICIÓN DEL DESEMPLEO.—El Presidente Johnson ha manifestado que, a pesar del progreso observado en la colocación de trabajadores, se precisa aún que el Gobierno federal redoble sus esfuerzos para poner fin a la tragedia representada por el desempleo.

«Apelo a todos para que se unan a esta campaña», declaró el Presidente Johnson al recibir del secretario de Trabajo, Mr. W. Willard Wirtz, un detallado informe sobre la situación de la población trabajadora.

Al transmitir dicho informe a la Cámara y al Senado, Mr. Johnson hizo un llamamiento al Congreso para que adopte las medidas oportunas encaminadas al mejor empleo de la mano de obra en Norteamérica.

Completando una de las recomendaciones del referido informe, Mr. Johnson ha enviado asimismo al Congreso un proyecto de ley por el que se crea una Comisión nacional para el estudio de los progresos alcanzados en materia tecnológica y de automatización.

El Presidente indicó que dicha Comisión estaría encargada de estudiar las tendencias actuales y futuras de la evolución tecnológica y de recomendar las medidas más acertadas para lograr los máximos beneficios con el menor detrimento posible para la nación.

Mr. Johnson calificó la campaña propuesta contra el desempleo como factor esencial en la guerra total a la miseria que ya ha anunciado.

«El Congreso debe velar —dijo el Presidente— porque se ponga coto al aumento del desempleo entre la juventud, se combata la miseria, se refuerce la enseñanza y se infunda nueva vitalidad a las zonas en que predomine el desempleo.»

Horas extraordinarias.—Apremió asimismo el Presidente para que se estudie detenidamente el empleo desmesurado de las horas extraordinarias de trabajo, para averiguar si ello es debido al propósito de soslayar la creación de nuevos puestos de trabajo, y propuso que se pusiera término a la discriminación racial, que se ensanchara el seguro de desempleo y se aumentaran sus prestaciones, y por último, que se ampliara la protección dispensada en virtud de la ley sobre Normas equitativas laborales.

LA CIFRA DE DESEMPLEADOS.—El desempleo ha alcanzado en el mes de febrero de 1964 el nivel más bajo registrado desde hace dieciséis meses, según se ha declarado en el Departamento de Trabajo.

El descenso hasta el 5,40 por 100 en el desempleo —el mes anterior ha-

bía sido de un 5,60 por 100— fué debido a un aumento inesperado en la colocación, toda vez que fueron más de 800.000 las personas que encontraron nuevo empleo durante el mes.

Sin embargo, el descenso en el desempleo no ha sido muy significativo, ya que el número de personas sin trabajo fué aproximadamente el mismo que se registró en el mes de enero pasado.

El número de personas en busca de trabajo fué poco más o menos igual que el número de nuevos puestos de trabajo disponibles.

El hecho más elocuente puesto de relieve en la última información realizada, según dicho funcionario, es que el desempleo fué bastante inferior al 5,90 por 100 registrado en febrero de 1963.

El insospechado aumento en el número de puestos de trabajo observado en febrero tuvo probablemente su origen en el incremento de la producción correspondiente a las industrias del acero, automóviles y maquinaria, juntamente con el aumento en las cifras del comercio y de la construcción.

CONVENIO DE MANO DE OBRA ENTRE PORTUGAL Y LOS PAÍSES BAJOS.—El Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de Portugal firmaron en Lisboa el 22 de noviembre de 1963 un Acuerdo por el que se reglamenta la migración, el reclutamiento y la colocación de trabajadores portugueses en los Países Bajos. Este Acuerdo, que entró en vigor el día de su firma, es válido por un período de un año y renovable de año en año, a reserva de su denuncia por una de las partes contratantes.

Procedimiento de reclutamiento y selección.—Los Organismos competentes en materia de reclutamiento y colocación de los trabajadores portugueses en los Países Bajos son, para Portugal, la Junta de Emigración (Junta de Emigração), y para los Países Bajos, la Dirección del Empleo del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

La Dirección del Empleo indica a la Junta, cada seis meses por lo menos, el número aproximado de trabajadores portugueses que necesita la industria holandesa, por rama de actividad económica, categoría industrial y profesión; la Junta comunica luego a la Dirección el número de trabajadores disponibles.

La Dirección proporciona a la Junta informaciones, que mantiene siempre al día, acerca de las condiciones generales de trabajo y de vida en los Países Bajos (salarios, duración del trabajo, descuentos para el pago de impuestos y seguros sociales, costo de vida). Las ofertas de empleo deben ir acompañadas de informaciones exactas acerca de la índole y de la duración del trabajo propuesto, salario (bruto y neto), condiciones de trabajo, posibilidades de alojamiento y de alimentación, etc.

Los límites de edad se fijan en veintiuno a treinta y cinco años para los trabajadores no calificados, y en dieciocho a cuarenta y cinco años para los trabajadores calificados y semicalificados; en casos especiales pueden concederse excepciones de dichos límites.

La selección de candidatos la efectúan conjuntamente la Junta y la Dirección (esta última, por intermedio de su Delegación en Portugal) mediante un examen médico y un examen de aptitud profesional; los candidatos son presentados por la Junta, la cual se reserva el derecho de eliminar a aquellos cuya conducta, desde el punto de vista penal, moral o social, estime insatisfactoria.

Los trabajadores aceptados reciben un contrato de trabajo en tres ejemplares, redactado en holandés y en portugués. Este contrato, que deberá ajustarse a un modelo establecido de común acuerdo por los autoridades portuguesas y neerlandesas, debe ser firmado por el empresario y por el trabajador y visado por la Dirección y por la Junta. El trabajador deberá estar también provisto de un pasaporte y de documentos oficiales en cuanto a su estado civil y personas a su cargo; el visado consular es gratuito.

SEGURIDAD SOCIAL

AUSTRIA: COSTE PROGRESIVO DEL SEGURO DE PENSIONES.—En el Ministerio de Asuntos Sociales se están realizando cálculos para saber el probable desarrollo que experimentará en el futuro el Seguro de Pensiones; con esos cálculos se trata de determinar la variación de dicho Seguro hasta el año 1975. Tales cálculos se consideran necesarios si se desea preparar los datos precisos para la implantación del automatismo de la pensión.

Independientemente de los cálculos que está efectuando el Ministerio de Asuntos Sociales, la Federación Superior de Organismos de Seguros Sociales ha realizado ya los suyos acerca del futuro desarrollo probable del Seguro de Pensiones. Tanto el Ministerio como la citada Federación proceden a efectuar tales cálculos para satisfacer una petición dirigida por la Subcomisión competente de la Comisión de Trabajo de los partidos de la coalición al ministro de Asuntos Sociales.

Para el cálculo del desarrollo de ese Seguro durante los próximos doce años es necesario tener en cuenta una serie de factores. Los principales son la situación existente en materia de cotizaciones y la pirámide de edades de la población austríaca, pues ambos codeterminan la situación del Seguro. El número de pensiones, que era de 1.028.000 en el año 1961, pasó a ser de 1.152.000 en el año 1963. Ahora es preciso calcular en qué proporción irá

aumentando también el número de pensiones y la cuantía de las mismas, así como la de las respectivas subvenciones federales; todo ello suponiendo que no exista variación en las cotizaciones actuales.

CANADÁ: ELEVACIÓN DE LOS GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN.—Los gastos de hospitalización en Canadá, siempre más elevados que en los Estados Unidos, han aumentado considerablemente desde que en el año 1958 se implantó el programa nacional de seguro de hospitalización.

La razón principal de esta diferencia es que el Canadá, que posee pocos sanatorios, presta en hospitales asistencia de larga duración a los pacientes afectados de enfermedades crónicas, mientras que en los Estados Unidos gran parte de este tipo de asistencia es prestada en los sanatorios.

Larga enfermedad.—Si los Estados Unidos desarrollaran un programa de seguro de hospitalización en favor de los ancianos, su utilización rebasaría probablemente los actuales gastos de hospitalización de los ancianos. Como consecuencia de la frecuente insatisfacción de las condiciones de los sanatorios en los Estados Unidos, los hospitales dan muestras de gran interés por el desarrollo de las unidades de su propiedad donde se atienden las enfermedades de larga duración, por lo que, a medida que se opera dicha transformación, los gastos de hospitalización, indudablemente, irán en aumento.

SUIZA: CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA JÓVENES ENFERMOS MOTOR-CEREBRALES.—En Suiza hay varios centros de formación profesional destinados a los inadaptados de toda naturaleza, a excepción de los enfermos motor-cerebrales.

Los enfermos motor-cerebrales sufren de una lesión en el cerebro que les impide hacer movimientos normales con facilidad.

A ejemplo de lo que se hace en otros países, la oficina de integración profesional para inadaptados de Lausana ha decidido ocuparse de estos jóvenes enfermos motor-cerebrales, al finalizar su escolaridad, e intentar integrarlos en la vida profesional corriente. Para ello construye un taller-hogar, donde recibirán unos cuarenta jóvenes enfermos motor-cerebrales alojamiento y enseñanza por especialistas destinados a educarlos en el condicionamiento de sus reflejos durante un período de tres años.

El número de acogidos será más tarde de unos sesenta. Esta institución será la primera del género en Suiza. Según las estadísticas, existe un enfermo motor-cerebral por cada mil nacimientos.

Basados en experiencias realizadas en otros países, se puede afirmar que un porcentaje elevado de estos jóvenes enfermos, siguiendo un proceso de reeducación, podrán ser integrados profesionalmente en la vida normal.

LEY FEDERAL POR LA QUE SE MODIFICA EL PRIMER TÍTULO DE LA LEY SOBRE EL SEGURO DE ENFERMEDAD Y DE ACCIDENTES DEL TRABAJO.—El 19 de marzo de 1964 fué promulgada una ley federal de 13 de marzo de 1964 por la que se modifica el primer título de la ley sobre el Seguro de Enfermedad y accidentes del trabajo de 3 de junio de 1911.

Antes de examinar el alcance de esta ley conviene recordar que la Constitución federal suiza prevé la institución del Seguro de Enfermedad por la Confederación. No obstante, en la ley federal de 13 de junio de 1911, la Confederación renunció a extender el Seguro de Enfermedad obligatorio al conjunto del territorio federal. En cambio, habilitó a los cantones para declarar obligatorio el Seguro en general, o sólo para ciertas categorías de personas. Por su parte, los cantones pueden ceder a sus Municipios sus facultades. En su legislación, la Confederación se limita a alentar el Seguro de Enfermedad concediendo subsidios a las Cajas reconocidas del Seguro de Enfermedad y fijando ciertas normas mínimas, sobre todo en lo que respecta a las prestaciones.

Las prestaciones en favor de los asegurados introducidas en la nueva ley se refieren a todas las cajas reconocidas. Conviene citar sobre todos el seguro de enfermedad de los inválidos, para el cual la Confederación concede subsidios que se elevan hasta el 75 por 100. Han sido mejoradas las prestaciones de maternidad y de enfermedad; las mejoras consisten principalmente en el aumento de la cuantía mínima de la prestación diaria y del subsidio de la lactancia, en la introducción de los reconocimientos médicos durante el embarazo y en la extensión de las prestaciones en caso de tuberculosis. En general, la nueva ley deja a cargo de las cajas los tratamientos fisioterápicos, para los cuales concedían hasta ahora las cajas prestaciones voluntarias. En adelante, esta reglamentación será uniforme. Todas las cajas concederán la asistencia médica ambulatoria —a domicilio o en casa del médico— durante un tiempo ilimitado. La nueva ley también introduce apreciables mejoras en los tratamientos hospitalarios. Las cajas deberán hacerse cargo de los gastos de tratamiento de un asegurado que, por razones de orden facultativo, deba ser asistido en un hospital situado fuera del cantón donde resida el interesado, de conformidad con las tasas aplicadas en dicho hospital. El mayor progreso que registra la nueva ley figura en el artículo 5.º, en el cual se estipula que una caja no podrá rechazar a un candidato por motivos de salud.

La ley introduce en nuevos concepto: el de la franquicia, o sea la parte del costo de las prestaciones que corre a cargo del asegurado en cada caso de enfermedad. Esta suma será fijada por el Consejo federal. Se cree que será de 10 francos; suma que se deducirá al mismo tiempo que la participa-

ción del asegurado en los gastos; participación que está fijada en 10 por 100.

El derecho médico constituye el punto neurálgico de la ley, ya que, en lo que se refiere a las tasas aplicables para las prestaciones fijadas por convenio entre las cajas y los médicos, prevé la clasificación de los asegurados, según sus ingresos (esta clasificación se había introducido ya en siete cantones que agrupan a la mitad de los asegurados). Hay que señalar que la ley no introduce la clasificación, sino la posibilidad de establecerla, salvo en lo que respecta a los asegurados en muy buenas condiciones económicas, a los cuales los médicos tienen derecho a asistir como clientes privados y a los cuales no se aplican las tasas. El derecho médico comprende ciertas mejoras en favor de los asegurados cuando no puede concertarse un convenio con los médicos; gracias a una tarifa-tipo, garantiza el tratamiento de los asegurados de situación modesta. El procedimiento ha sido modificado en ciertos puntos para permitir que las cajas puedan representar al asegurado en sus relaciones con los servicios médicos.

Los subsidios federales se pagarán de ahora en adelante en porcentaje de los gastos médicos y farmacéuticos. De este modo se adaptarán automáticamente al aumento de los mismos. Se calcula que se doblará la cifra de los subsidios en comparación con la de la antigua ley (130 millones de francos, en lugar de los 65 millones a que asciende actualmente).

U. R. S. S.: SEGURO DE PENSIÓN OBLIGATORIO A LOS MIEMBROS DE LAS COOPERATIVAS AGRÍCOLAS.—Acaba de ser promulgada en la U. R. S. S. la ley de 15 de julio de 1964 sobre pensiones y otras prestaciones a los miembros de los «koljoses» (Cooperativas agrícolas de producción), que entrará en vigor el 1.º de enero de 1965.

Esta ley crea el seguro obligatorio de pensiones de los miembros de los «koljoses», que viene a sustituir al actual sistema de asistencia financiado con los fondos sociales de los «koljoses». Se garantizan igualmente las prestaciones de maternidad para las mujeres miembros de los «koljoses».

Las prestaciones previstas son las siguientes: pensión de vejez, pensión de invalidez, pensión de sobrevivientes e indemnización de maternidad.

Pensión de vejez.—Tienen derecho a la pensión de vejez los miembros de los «koljoses» que hayan cumplido sesenta y cinco años (hombres) o sesenta años (mujeres) y que hayan trabajado por lo menos durante veinticinco años (hombres) o veinte años (mujeres). Para las madres que hayan dado a luz cinco hijos por lo menos, la edad límite se reduce a cincuenta y cinco años y la duración del trabajo a quince.

El importe de la pensión de vejez equivale al 50 por 100 de la remuneración de referencia hasta 50 rublos por mes, más 25 por 100 de la parte

de la remuneración que exceda de esa cifra. Se prevén tasas mínimas y máximas.

Pensión de invalidez.—Tienen derecho a la pensión de invalidez los miembros de los «koljoses» víctimas de una invalidez de «primer grado» (incapacidad permanente para ejercer una profesión y necesidad de la ayuda constante de tercera persona para los actos normales de la vida corriente), o de «segundo grado» (en general, igual grado de incapacidad para el trabajo, pero sin necesidad de ayuda de tercera persona; en este grupo están también comprendidos los inválidos que pueden ser empleados en condiciones especiales).

El período de trabajo exigido para tener derecho a la pensión de invalidez se fija en uno a veinte años, según la edad del beneficiario; para las mujeres este período es más breve.

La tasa de la pensión equivale al 50 por 100 (primer grado) o al 40 por 100 (segundo grado) de la remuneración de referencia hasta 50 rublos al mes, más el 25 por 100 de la parte de la remuneración que exceda de esa cifra. Se han previsto tasas mínimas y máximas.

En caso de invalidez a consecuencia de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional, las pensiones pueden ser aumentadas en un 20 por 100.

Pensión de sobrevivientes.—Tienen derecho a esta pensión los parientes del miembro fallecido, incapaces de trabajar, que estaban a su cargo: hijos, hermanos y nietos de menos de dieciséis años (dieciocho si continúan sus estudios), o sin límite de edad si quedaron inválidos antes de haber cumplido dicha edad: cónyuges, padres y abuelos, a partir de los sesenta y cinco años para los hombres, y de sesenta para las mujeres, si padecen invalidez de primero o de segundo grado.

La tasa de la pensión de sobrevivientes varía según el número de las personas a cargo, y oscila entre el 50 por 100 de la remuneración de referencia hasta un máximo de 50 rublos por mes para tres miembros; hasta el 30 por 100, para un solo miembro, con un porcentaje 25 a 10 por 100) de la parte de la remuneración que excede de la cifra fijada.

Si el fallecimiento del sostén de la familia tiene por causa un accidente del trabajo o una enfermedad profesional, la pensión puede ser aumentada en un 20 por 100. Se prevén tasas mínimas y máximas.

Todas las pensiones enumeradas se calculan basándose en la remuneración mensual media por el trabajo efectuado en el «koljós», establecida durante un período dado de cinco años consecutivos (escogido por el solicitante) comprendidos en los quince años que precedan a la presentación de la demanda. Las pensiones de los miembros que hayan prestado menos de

cinco años de servicio en el «koljós» se calculan sobre la base de la remuneración por el período efectivamente trabajado.

Indemnización de maternidad.—Las mujeres miembros de los «koljoses» tienen derecho a una indemnización durante el período de licencia de maternidad (cincuenta y seis días civiles antes y cincuenta y seis días después del parto). En caso de parto difícil o múltiple, el permiso postnatal es de setenta días. La indemnización de maternidad se concede de conformidad con las normas aplicables a las mujeres asalariadas (desde dos tercios hasta la totalidad de la remuneración anterior).

CONDICIONES DE VIDA

FRANCIA: DELINCUENCIA JUVENIL.—Índice de delincuencia entre los menores franceses:

1939.....	2,33 por 100
1958.....	4,03 por 100
1963.....	7,01 por 100

Los menores delincuentes representan un 23 por 100 del total de la criminalidad francesa.

Como causas se señala que de un 80 a un 88 por 100 de los delincuentes juveniles provienen de familias disociadas.

Al tratar de poner remedio a la delincuencia juvenil, se encuentra que la reeducación da buenos resultados en un 40 a 60 por 100 de los casos. Un 20 por 100 constituyen un fracaso completo. De un 15 a un 25 por 100 de los delincuentes juveniles reiciden.

En Francia se han emprendido dos proyectos, cuyo resultado ha sido notable:

Construcción por los menores delincuentes de alojamientos propios.

Creación de un Cuerpo de monitores especializados en la lucha contra la delincuencia juvenil.

ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES

IV CONFERENCIA REGIONAL AFRICANA DE LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES.—La IV Conferencia Regional Africana de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (C. I. O. S. L.) se celebró en Addis Abeba (Etiopía) del 8 al 12 de abril de 1964. Fué presidida por el señor H. P. Adebola (Nigeria).

Asistieron a la Conferencia treinta y nueve delegados y seis observadores de veinticuatro países africanos. También asistieron delegados de la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales libres, de las organizaciones de la región asiática pertenecientes a la C. I. O. S. L., de la Comisión Económica para África y de la Internacional de Servicios Públicos, así como un representante de la Oficina Internacional del Trabajo.

La Conferencia adoptó resoluciones sobre la libertad de afiliación internacional, el neocolonialismo, el «apartheid», Angola, la Guinea portuguesa y Rhodesia del Sur, y aprobó declaraciones acerca de la unidad de la mano de obra africana y de la situación sindical en África. En esta última declaración se insiste en que los Sindicatos controlados por el Estado no son ni pueden ser auténticos representantes que expresen libremente las legítimas aspiraciones de los trabajadores.

La Conferencia adoptó también un informe del Comité de Organización y Educación, en el que se insiste en la necesidad de crear un Instituto de formación sindical para el África de habla francesa, y pidió que se amplíen considerablemente los presupuestos para satisfacer las necesidades de alfabetización y de educación sindical de los afiliados y de los dirigentes sindicales, dentro del marco de las actividades del Instituto Africano de Formación Sindical de Kampala.

Finalmente, la Conferencia encomendó al Consejo Ejecutivo que, en colaboración con la Oficina de Investigación Africana de Kampala y la Secretaría de la C. I. O. S. L., realice estudios especiales sobre las estructuras sindicales con objeto de ayudar a las organizaciones afiliadas que lo necesitan a perfeccionar su propia estructura.

Elección de la Mesa del Consejo Ejecutivo.—En una reunión del nuevo Consejo Ejecutivo fué elegido presidente el señor H. M. Luande (Uganda); vicepresidente, el señor L. L. Borha (Nigeria), y secretario regional, el señor Nomadu Jallow (Gambia).

XIV CONGRESO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN Y RAMAS AFINES.—El XIV Congreso reglamentario de la Unión Internacional de Asociaciones de Trabajadores de la Alimentación y Ramas Afines (I. U. F.) se celebró en Estocolmo del 27 al 30 de mayo de 1964.

Asistieron a él ciento treinta y cinco delegados, en representación de setenta y dos organizaciones y treinta y tres países, así como trece invitados y observadores, entre los que se contaba un representante de la O. I. T.

Los representantes de la I. U. F. presentaron varios informes sobre las actividades regionales en América latina y en el Este de Asia, y el secre-

tario general informó sobre las actividades en Africa y en Europa. El Congreso aprobó el informe sobre las actividades, que fué también presentado por el secretario general.

La discusión sobre los problemas de la negociación colectiva internacional fué iniciada con un informe del funcionario de investigaciones del Sindicato de Trabajadores de la Distribución y Asociados (Reino Unido).

A continuación se resumen las principales resoluciones adoptadas:

Declaración de principios.—Después de exponer los principios que inspiran a la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación y Ramas Afines, el Congreso pidió a la I. U. F. que adopte todas las medidas necesarias en defensa de los intereses de sus organizaciones afiliadas o las del conjunto de la población trabajadora —en particular en lo que respecta a la organización, a la educación y al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo.

El Congreso también reconoció que los intereses de los trabajadores de las industrias de la alimentación y afines no pueden defenderse aisladamente de los otros sectores de la clase trabajadora, y afirmó que la I. U. F. tratará de establecer una estrecha asociación y coordinación con las demás organizaciones internacionales que representan a los trabajadores, agricultores y consumidores, siempre que tales organizaciones compartan las ideas fundamentales en que se basa la política de la I. U. F. En colaboración con las organizaciones que actúan de acuerdo con los mismos principios, la I. U. F. se opondrá rigurosamente a todas las formas de explotación y opresión. pondrá activamente medidas destinadas a extender el control de la población trabajadora sobre todos los aspectos de la actividad económica, social y política; tratará de proteger aún más las libertades fundamentales de asociación, expresión y actividad industrial; apoyará a todos los pueblos en sus esfuerzos por conseguir la autodeterminación y dar libre expresión a su cultura nacional; realizará todos los esfuerzos necesarios para eliminar la discriminación basada en la raza, el origen étnico, la religión o el sexo, y prestará su apoyo a cuantos esfuerzos tiendan a asegurar una paz duradera basada en la libertad para todos. Dentro de su propio campo de acción, la I. U. F. promoverá activamente la organización de los recursos mundiales de alimentos para el bien común de toda la población y tratará de conseguir la debida participación de los trabajadores y de los consumidores a todos los niveles de la actividad política nacional o internacional relativa a la producción, transformación y distribución de los alimentos y otros suministros afines, con el fin de proteger sus intereses.

Otras resoluciones.—El Congreso exhortó al Comité ejecutivo para que adopte todas las medidas apropiadas a fin de conseguir el reconocimiento de

la I. U. F. como Organismo de negociación internacional y para establecer un procedimiento adecuado para la tramitación de las negociaciones internacionales en las industrias de alimentos y similares, bajo el patrocinio de la I. U. F.

Considerando útil y necesario permitir a los consumidores identificar los productos manufacturados en condiciones aceptables para el movimiento sindical, fomentar la educación internacional de los sindicalistas de todos los países y coordinar con mayor firmeza las políticas industriales entre los Sindicatos afiliados, el Congreso decidió que se utilice el sello de la I. U. F. como etiqueta de los productos manufacturados en condiciones aprobadas por la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación y Ramas Afines y por los Sindicatos afiliados a ella, y adoptó disposiciones que pudieran servir de base para la utilización apropiada de la citada etiqueta. Por otra parte, el Congreso decidió que se dé prioridad a los productos destinados a la exportación y que cada uno de los Sindicatos afiliados debería tratar de introducir, en la primera ocasión, la etiqueta de la I. U. F. en su propio país y en los productos manufacturados por sus miembros.

También adoptó el Congreso otras resoluciones en las que apoya la lucha por la libertad de las actividades sindicales y la autodeterminación en Sudáfrica y Aden.

Elecciones.—El Congreso eligió presidente al señor John Swift, secretario general del Sindicato Irlandés de Panaderos, Confiteros y Similares. El señor Juul Poulsen fué reelegido secretario general, y el señor Ernest Koch, tesorero.

MIGUEL FAGOAGA